Adición No 1 Aclaración No 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001- 128-2020	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
CONTRATISTA	CAR WASH TROPICAL
	72.178.794-6
DIRECCIÓN	MANGA CALLE 26 NO 24-75
TELÉFONO	3157415552-3008370668
E-mail	carwashtropical@hotmail.com y/o neartops1@yahoo.com
CONTRATACION MINIMA CUANTIA.	002-076 - 2020
OBJETO	SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000.00) IVA INCLUIDO
ADICION No 1	**$12.500.000.00**
TOTAL CONTRATADO	**$52.500.000.00**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
PRORROGA No 1	**HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**15820 DEL 14 DE MARZO DE 2020,** IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación instalación (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) POR VALOR DE $40.000.000.00 Y ADICION $12.500.000.00 del 14 de marzo de 2020

Entre los suscritos: Señor **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.067.370 expedida en San Gil, en su calidad de Subdirector General de Contratación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 484 del 19 de mayo de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por la otra el señor **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES,** representante legal de **CAR WASH TROPICAL NIT** 72178794-6, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de julio de 2020, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No 001-128-2020, con el contratista señor **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES** y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuyo objeto es:

SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO y un plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2020.

2. Que el presente contrato se suscribió en desarrollo del convenio No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013, se precisa que los convenios interadministrativos, como acuerdos de Ley en virtud de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, permiten crear obligaciones para los extremos de la relación contractual, por lo que son contratos derivados de la voluntad de la decisión mutua de los contrayentes, facultando a las Entidades estatales para celebrar contratos que permitan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua prestación de servicios públicos, materializando los objetivos misionales y consecuentemente los fines del Estado.

3. Que mediante el convenio No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013 se perfeccionaron obligaciones señaladas en el contrato No 001-128-2020, que deben cumplirse en un 100% y las cuales persiguen una finalidad común a través de la realización de los intereses compartidos entre la Entidades vinculadas.

4. Que el 21 de septiembre de 2020 se suscribió la Prorroga No 1 hasta el 22 de diciembre de acuerdo a la necesidad descrita, en el estudio previo y que hace parte del expediente principal.

5. Que el 28 de octubre de 2020, mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No 001-ARC-CBN1-2020 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- COMANDO BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y LA ALFM, mediante la descripción de la necesidad de estudio previo del 28 de octubre de 2020, la Base Naval ARC "Bolívar" tiene como propósito suministrar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de la misión de los diferentes componentes de la Fuerza Naval del Caribe, teniendo en cuenta que el Departamento de Buceo y Salvamento, tiene como función realizar inspecciones técnicas, mantenimientos y reparaciones y servicios subacuáticos a unidades Navales..., convenio que soporta el presente escrito. con el fin, de dar continuidad a los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión y/o demás contratos que a la fecha se encuentren en ejecución en el marco del convenio inmediatamente anterior y seguir atendiendo los contratos de apoyo a la gestión y o demás contratos que a la fecha se encuentren en ejecución en el marco del CONVENIO Inmediatamente anterior

6. Que el 29 de octubre de 2020, se da alcance al estudio previo, suscrito por la Señora Adm. de Emp. **ANGELA BIBIANA PEÑA RINCON**, Coordinadora del Grupo Planificación y Operación Logística de Abastecimientos Clase III, encargada de las Funciones de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios y la señora **ESMERALDA RODRÍGUEZ**, donde manifiesta la necesidad de adicionar el contrato No 001-128-2020 por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000.00), PARA UN TOTAL CONTRATADO DE CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.500.000.00),** manifestando:

> *La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, celebró la Segunda Modificación del Convenio Interadministrativo No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013, con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval ARC Bolívar; cuyo objeto es la Venta de Servicios Técnicos de Buceo y Salvamento mediante el Departamento de Buceo Y Salvamento. En observancia de dicho objeto, se estableció en su Clausula Tercera "RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES "numeral 1. "Desarrollar todos los trámites y/o procesos conducentes para llevar a cabo la contratación tanto para la venta de los servicios de buceo y salvamento, como para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la operación..." numeral 5 "Contratar los bienes y servicios directos e indirectos relacionados con la operación de los servicios de buceo y salvamento, así como la adquisición de repuestos, mantenimientos de*

equipos e instalaciones y la contratación de los servicios técnicos y/o profesionales de apoyo a la gestión de Buceo y Salvamento." cursiva fuera de texto; que se realizó QUINTA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA EN TIEMPO)al convenio, hasta el 5 noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.001-ARC-CBN1-2020, entre el Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con fecha 28 de octubre de 2020, y de acuerdo a la ***CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCESOS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO-PARAGRAFO:*** *"Los CONTRATOS EN EJECUCIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO, se regirán de acuerdo con la operación de Buceo y Salvamento, con el fin de dar continuidad a los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión y/o demás contratos que a la fecha se encuentren en ejecución en el marco del convenio inmediatamente anterior"*

A la fecha existen compromisos contractuales con las siguientes empresas: ECOPETROL S.A, OSCENSA y CENIT, así como con Agencias Marítimas tales como: LBH, MARADUANA, T. PARKER HOST COLOMBIA, INTERSHIP, NAVES S.A.S, TRANSMARES, OCEAN TRUST y DEEP BLUE SHIP; con la suscripción de estos contratos, se adquieren obligaciones directas con cada uno de sus clientes, dentro las cuales están: garantías de calidad, seguridad, ambiente, buen servicio, capacidad de desplazamiento a áreas geográficas específicas, operación de equipos especializados y equipos de uso repetitivo.

Como resultado de lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 001-128-2020, con el contratista CAR WASH TROPICAL, cuyo objeto es: SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO. por valor de: 40.000.000,00 Mcte, con plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2020.

Lo anterior conforme a la necesidad expuesta por el Departamento de Buceo y Salvamento, mediante oficio No. 20204251190401651 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN1-JDEBUSA-SJDEBUSA-17.7, el señor Capitán de Navío Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento, solicita se realice adición presupuestal al contrato No. 001-128-2020, atendiendo las siguientes consideraciones:

1)Con el incremento de las operaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, en el marco del cumplimiento de compromisos con terceros y el desarrollo de actividades institucionales, se han incrementado los desplazamientos del parque automotor, conllevando a la necesidad de realizar frecuentemente cambios de aceite con sus filtros, lavado, alineación, balanceo y des-pinche de los vehículos, servicios cubiertos con el contrato en un 70%, haciéndose necesario realizar una adición para cubrir en su totalidad las necesidades del Departamento de

Buceo y Salvamento, en cuestión de movilidad terrestre, con el fin de proteger y prolongar la vida útil del parque automotor.

2) A la fecha el contrato se está ejecutando, ha tenido una normal ejecución.

3)A la fecha el contratista ha cumplido con las obligaciones del contrato No. 001-128-2020, referidas a su suscripción y constitución de la garantía única de cumplimiento, así como las propias de la prestación del servicio.

Con fundamento de lo anterior expuesto, se hace necesario realizar adición por valor de $12.500.000,00

Por otra parte, el Contrato de Prestación de Servicios No. 001- 128-2020, a la fecha presenta prórroga No. 1, y ha tenido una normal ejecución, al cual se le realizó un trámite de pago, teniendo en cuenta que la Agencia Logística cancelará una vez se reciban los servicios a entera satisfacción, durante el plazo de ejecución mediante pagos parciales, sujetos a disposición PAC dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto, suscrita por el contratista y supervisor del contrato; asimismo el contrato ha tenido una normal ejecución y se encuentra de la siguiente manera:

CONTRATISTA	*NESTOR ARMANDO TORREGROZA- ESTABLECIMIENTO CAR WASH TROPICAL*
NÚMERO CONTRATO	*001-128-2020*
OBJETO	*"SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	*70%*
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	*20 SEPTIEMBRE DE 2020*
PRÓRROGA NO. 1	*22 DICIEMBRE DE 2020*

Según oficio No. 20201202000029191 PA-DOAS-POLAIII-12021, de fecha 27 de octubre de 2020, se solicitó al contratista la viabilidad de suscribir adición por valor de $12.500.000,00, al Contrato de Prestación de Servicios No. 001-128-2020, el contratista manifestó mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2020, emite repuesta de ***aceptación de suscribir adición por valor de $12.500.000,00 al CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.001-128-2020.***

*Mediante memorando No. 2020120200083523 ALSGAS-PA-DOAS-POLAIII-12021-12021, del 29 octubre de 2020, el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios, solicitó al Doctor Ordenador del Gasto autorizar la viabilidad de **suscribir Adición $12.500.0000,00, al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-128-2020,** el señor Doctor Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto, dio visto bueno para realizar la presente adición al respectivo contrato.*

7. Que el 29 d octubre de 2020 mediante memorando No. 20201202000084713 ALSGAS-PA-DOAS -12021 la Señora Adm. de Emp. **ANGELA BIBIANA PEÑA RINCON**, Coordinadora del Grupo Planificación y Operación Logística de Abastecimientos Clase III, encargada de las Funciones de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios y la señora **ESMERALDA RODRÍGUEZ**, solicita a la Subdirección de Contratación, la necesidad de adicionar el contrato No 001-128-2020 por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000.00), PARA UN TOTAL CONTRATADO DE CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.500.000.00).** remitiendo los documentos necesarios para tal efecto y que soportan l presente escrito.

- ✓ Que el 27 de octubre de 2020 mediante oficio No. 2020120200029191 PA-DOAS-POLAIII-12021, se solicitó al contratista la viabilidad de suscribir adición por valor de $12.500.000,00, al Contrato de Prestación de Servicios No. 001-128-2020, quien manifestó mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2020, aceptación de suscribir adición por valor de $12.500.000,00 al CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.001-128-2020.

- ✓ Que el 29 octubre de 2020 Mediante memorando No. 2020120200083523 ALSGAS-PA-DOAS-POLAIII-12021-12021, el señor Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ** Subdirector General de Abastecimientos remite al señor Mag. Adm. Emp. **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ** Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto la viabilidad de **suscribir Adición $12.500.000,00, al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-128-2020,**

- ✓ Que mediante oficio 20204251190401651/MDN-COGFM-CARMA-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN1-JDEBUSA-SJDEBUSA-JDL-17.7, del 14 de octubre de 2020, El Señor Capitán de Navío **NELSON FERNNDO VILLABA OSPINA,** solicita al señor Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, Director General de la ALFM, Solicitud de adición al contrato 001-128-2020 por la suma de $12.500.000.000 **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE,** documento que soporta el presente escrito.

- ✓ Que el 28 de octubre de 2020 se suscribe documento formato de modificación contractual suscrito por el supervisor del contrato No 001-128-2020 y señor Mag. Adm. Emp. **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ** Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto, y Supervisora del contrato señora **ESMERALDA RODRIGUEZ** donde avalan la presente adición, al contrato No 001-128-2020 en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000.00), PARA UN TOTAL CONTRATADO DE CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.500.000.00).**

- ✓ Que el contratista **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, representante legal de **CAR WASH TROPICAL**, acepta suscribir la adición, en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000.00),**

- Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal de apoyo del Departamento de Buceo y Salvamento.

- Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario

- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

- Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales de personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

Para efectos de giro electrónico, se hará en la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social	:	NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
Número de Nit	:	72.178.794
Entidad Financiera	:	BANCO DAVIVIENDA
Número de Cuenta	:	056460011572
Clase de cuenta	:	CUENTA CORRIENTE

NOTA 1: La facturación se debe presentar SIN CENTAVOS.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.**

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 17 del estatuto Tributario

NOTA 5: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar las facturas por el LINK del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. ACLARAR CLAUSULA TERCERA DE LA PRORROGA NO 1 en el sentido de indicar que el ordenador del gasto es el señor Mag. Adm. Emp. **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ** Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento de la presente **adición No 1, Aclaración** se requiere de la firma del Ordenador del Gasto el señor Mag. Adm. Emp. **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ** y del **CONTRATISTA.**

PARA UN TOTAL CONTRATADO DE CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.500.000.00).

8. El fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

> **Artículo 3º.-** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

> **Artículo 26º.-** *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

> **Artículo 40.-** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la presente Adición No 1 del Contrato N.º 001-128 de 2020.

Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato Nº 001-128 de 2020 se encuentra vigente, las partes han convenido las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR: al contrato No 001-128-2020, la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000.00), PARA UN TOTAL CONTRATADO DE CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.500.000.00). NO COINCIDE VERIFICAR**

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará mediante una vez se reciban los servicios a entera satisfacción, durante el plazo de ejecución mediante pagos parciales, sujetos a disposición PAC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en que se realiza la prestación de servicio

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 06 NOV. 2020

EL CONTRATISTA,

NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES,
Representante legal
CAR WASH TROPICAL

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mag. Adm. Emp HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Luz Hincapie
Gestión Contractual

Revisa y aprueba: Esmeralda Rodriguez Gomez
Supervisor contrato No 001-128-2020

Revisó: Andrea Xiomara Galindo
Gestión Contractual